

**RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS.
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-003/2025.

DENUNCIANTE: **Eliminado Dato
Personal Confidencial¹.**

DENUNCIADO: Quien resulte responsable del perfil de la red social Facebook denominado “Gaceta Pabellon Arteaga” (sic).

MAGISTRADO PONENTE: Horacio José Ricardo López Castañeda.

SECRETARIA DE ESTUDIO: Iseidi Yamileth Romo García.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de enero de dos mil veintiséis².

La secretaria de estudio da cuenta al magistrado Horacio José Ricardo López Castañeda, con los siguientes documentos:

- a) Oficio TEEA-SGA-002/2026, de fecha nueve de enero, signado por la licenciada Guadalupe Jocelyn Martínez Tavaréz, en su carácter de secretaria general de acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mismo que fue recibido en fecha doce de enero, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado dentro de la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-PES-003/2025, acompañando lo siguiente:
- Diligencia de certificación realizada en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, mediante la cual la secretaria general de acuerdos en funciones de este órgano jurisdiccional, da fe que el extracto de la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro, estuvo público del día ocho al veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco en la página web oficial del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como en el perfil de la red social denominada “Facebook” del mencionado Tribunal, en la misma temporalidad.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los 25, fracciones II y

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**; con fundamento en los artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 20, fracción VI y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 3°, fracción IX y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

V, 52 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **Se acuerda:**

ÚNICO. Recepción de constancias. Se tiene por recibidas las constancias, mismas que se ordena glosar al presente asunto para que obre como corresponda.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el magistrado instructor, en presencia de la secretaria de estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

**SECRETARIA DE
ESTUDIO**

**HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA**

**ISEIDI YAMILETH ROMO
GARCÍA**